

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Anexo II

Lunes 19 de octubre

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que fue presentada por el Ejecutivo Federal.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numerales 1 y 6 incisos e); f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Iniciativa de referencia

realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. El 10 de septiembre de 2015, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria fue turnado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa presentada se establece que el Ejecutivo Federal plantea refrendar su compromiso con finanzas públicas sanas y en materia de responsabilidad hacendaria.

En este sentido, la adición de un artículo 19 Bis prevé establecer un mecanismo que fortalezca la posición financiera del Gobierno Federal y garantice la reducción de la deuda pública en caso que se reciban ingresos extraordinarios asociados al remanente de operación de Banco de México.

Lo anterior con el objetivo de contener el crecimiento de la deuda pública y evitar que se utilicen recursos no recurrentes para financiar gasto que se pueda traducir en una presión estructural de las finanzas en años siguientes.

En ese orden de ideas, la Iniciativa propone destinar prioritariamente el remanente de operación del Banco de México, a reducir directamente el endeudamiento público o aminorar los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal previstos para el ejercicio fiscal en curso y, en segundo término a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestario o al incremento de activos que refuercen la posición financiera del Gobierno Federal.

El Banco de México tal como lo señala la Ley que lo regula, puede generar un remanente por los ingresos derivados de la revaluación de la Reserva Internacional y por los ingresos derivados de las diferencias entre los intereses que el Banco cobra y paga a los intermediarios financieros. De esta forma el remanente de operación del Banco de México se incrementa normalmente en momentos de depreciación de la moneda nacional, lo cual genera un ingreso por revaluación de activos neto de sus gastos de operación.

Es de señalarse que de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Banco de México, dicha Institución deberá entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación una vez constituidas las reservas previstas en esa Ley, siempre que ello no implique la reducción de reservas provenientes de la revaluación de activos.

Por lo anterior, la Iniciativa consiste en que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destine los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al Gobierno Federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:

- Cuando menos el setenta por ciento a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos.
- El monto restante, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

Cabe señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión estima conveniente la aprobación de la Iniciativa en análisis, toda vez que prevé un mecanismo por el cual los ingresos para el Gobierno Federal que, en su caso, resulten del remanente de operación del Banco de México, se destinen a disminuir el endeudamiento y las presiones de financiamiento públicos.

SEGUNDA. Esta Comisión coincide que esta reforma, al disponer un mecanismo mediante el cual el remanente de operación de esa Institución contribuya a reducir la deuda pública y mejorar la posición financiera del Gobierno Federal, permitirá fortalecer el marco de responsabilidad hacendaria y contribuir a reducir la volatilidad de las finanzas públicas.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora considera relevante la propuesta de adición ya que contribuirá a fortalecer el marco macroeconómico y a incrementar la certidumbre sobre la sostenibilidad de la deuda pública, lo

cual se reflejará en menores costos y mayor acceso a financiamiento de la sociedad y del Gobierno Federal en beneficio de las familias mexicanas.

CUARTA. Esta Comisión dictaminadora estima que la adición que se propone a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe ser aplicable a partir del año 2016, respecto al remanente de operación que, en su caso, se genere en el año 2015 y para los años subsecuentes, por lo que se ajusta el transitorio único de la Iniciativa para establecer la vigencia del Decreto a partir del 1 de enero de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO
19 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá destinar los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al Gobierno Federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:

- I. Cuando menos el setenta por ciento a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos, y
- II. El monto restante, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

La Secretaría deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

A Favor

En Contra

Abstención

Presidente

Dip. Baltazar Manuel
Hinojosa Ochoa

Secretarios

Dip. Claudia Edith
Anaya Mota

Dip. Héctor Ulises
Cristopulos Rios

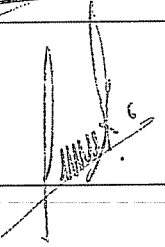
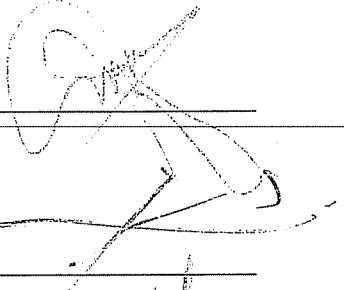
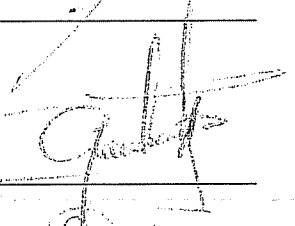
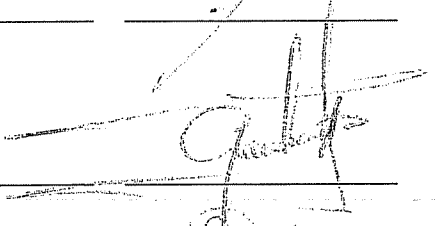
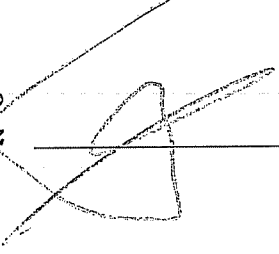
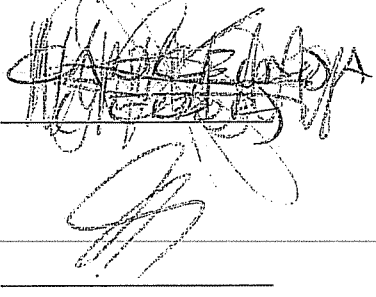
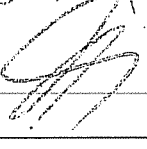
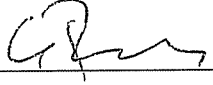
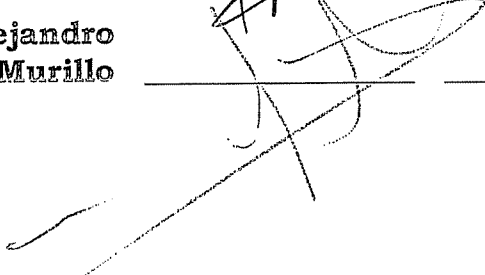
Dip. Olga María
Esquivel Hernández

Dip. Charbel Jorge
Estefan Chidiac

Dip. Otniel García
Navarro

Dip. María Esther de
Jesús Scherman Leño

Dip. José Teodoro
Barraza López

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz			
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos			
Dip. José Antonio Estefan Garfias			
Dip. Sergio López Sánchez			
Dip. Tomás Octaviano Félix			
Dip. José Antonio Arévalo González			
Dip. Vidal LLerenas Morales			
Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido			
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas			
Dip. Alejandro González Murillo			

A Favor

En Contra

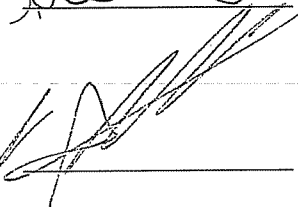
Abstención

Integrantes

Dip. Antonio Tarek
Abdala Saad

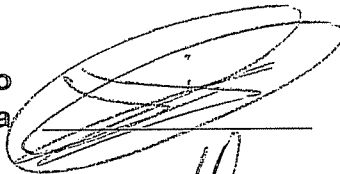


Dip. Alfredo Del Mazo
Maza



Dip. Ricardo David
García Portilla

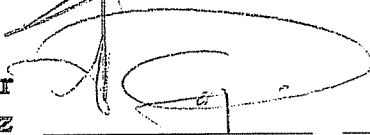
Dip. Javier Guerrero
García



Dip. David Epifanio
López Gutiérrez

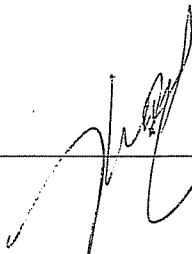
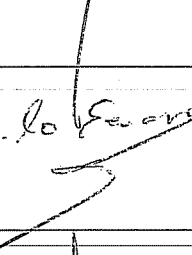
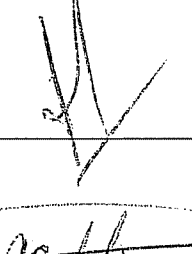
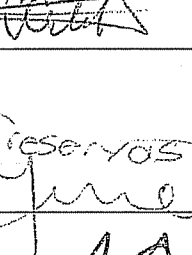
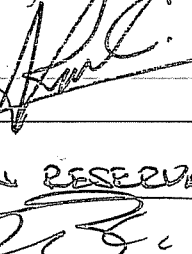
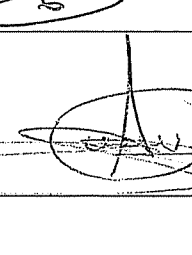
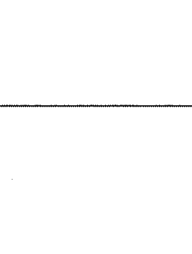
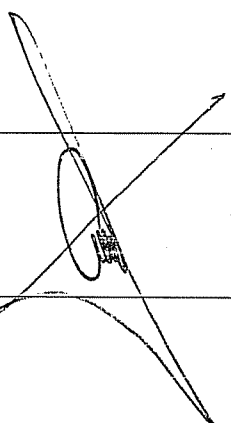
Dip. Pedro Luis Noble
Monterrubio

Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz



Dip. María De La Paz
Quiñones Cornejo

Dip. Ricardo Ramírez
Nieto

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera			
Dip. Ricardo Taja Ramírez			
Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez			
Dip. Herminio Corral Estrada			
Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores	 con reservas.		
Dip. Minerva Hernández Ramos	 con reservas.		
Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos	 CON RESERVA		
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres			
Dip. José Antonio Salas Valencia			
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto			

A Favor

En Contra

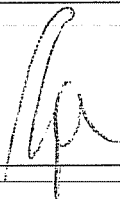
Abstención

Dip. Jesús Salvador
Valencia Guzmán



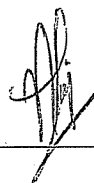
Dip. Remberto Estrada
Barba

Dip. Quirino Ordaz
Coppel



Dip. Emilio Enrique
Salazar Farías

Dip. Juan Romero
Tenorio



Dip. Rene Cervera
García

